Contenido

[Iniciativas constitucionales constituyentes 1](#_Toc94170795)

[Iniciativa indígena constituyente 17](#_Toc94170796)

[Iniciativa popular constituyente 17](#_Toc94170797)

# Iniciativas constitucionales constituyentes

1. Nº1-4, de las y los convencionales constituyentes Roberto Vega, Álvaro Jofré, Luciano Silva, Bernardo de la Maza, Manuel José Ossandón, Helmuth Martínez, Paulina Veloso, Angélica Tepper, Adriana Cancino y Geoconda Navarrete, que “consagra el derecho a una vivienda digna para los chilenos.”.
2. N°2-4, de las convencionales Bárbara Sepúlveda, Alondra Carrillo, Ingrid Villena, Constanza Schonhaut, Carolina Videla, Tammy Pustilnick, Ramona Reyes, Bessy Gallardo, Damaris Abarca, Malucha Pinto, Janis Meneses, Patricia Politzer, Francisca Arauna, Alejandra Pérez, Tania Madriaga e Isabel Godoy que “Garantiza el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, niñas y disidencias sexo genéricas" . **A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, A LA COMISIÓN SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, Y A LA COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA.**
3. N°3-5, de las y los convencionales Valentina Miranda, Bárbara Sepúlveda, Paola Grandón, Alejandra Pérez, Giovanna Grandón, Isabel Godoy, Hugo Gutiérrez, Marcos Barraza, Nicolás Núñez, que “protege la salud de las personas en la ejecución de actividades económicas.”.
4. N°5-2 presentada por las señoras Ruth Hurtado Olave, Katerine Montealegre Navarro, Paulina Veloso Muñoz, Rocío Cantuarias Rubio, Carol Bown Sepúlveda, Geoconda Navarrete Arratia, Claudia Castro Gutiérrez, y por los señores Martín Arrau García-Huidobro, Helmut Martínez Llancapan, Eduardo Cretton Rebolledo, Ricardo Neumann Berlin, Harry Jürgensen Caesar, Felipe Mena Villar, Luciano Silva Mora, Arturo Zúñiga Jory y Manuel José Ossandón Lira, que “consagra el derecho a la vida y el principio de primacía de la persona humana”.

***Nota: sólo el segundo párrafo. El primero y el tercero, a la Comisión sobre Principios Constitucionales***

1. N°6-4 presentada por las señoras Bárbara Rebolledo Aguirre, Geoconda Navarrete Arratia, Patricia Labra Besserer, Angélica Tepper Kolossa, y por los señores Cristián Monckeberg Bruner, Manuel José Ossandón Lira, Roberto Vega Campusano, Raúl Célis Montt, Hernán Larraín Matte y Alfredo Moreno Echeverría, que “consagra el derecho al acceso a técnicas de reproducción asistida”.
2. N°8-4 presentada por las señoras Cristina Dorador Ortiz, Constanza San Juan Standen, Ivanna Olivares Miranda, Carolina Vilches Fuenzalida, Gloria Alvarado Jorquera, Amaya Álvez Marín, Manuela Royo Letelier, Aurora Delgado Vergara, Adriana Ampuero Barrientos, Yarela Gómez Sánchez, Vanessa Hoppe Espoz, Camila Zárate Zárate, y por los señores Cristóbal Andrade León, Daniel Stingo Camus, Alvin Saldaña Muñoz y Nicolás Núñez Gangas, que “consagra el derecho humano al agua y su acceso como una garantía indispensable para la vida digna”.
3. N°11-4 presentada por María Elisa Quinteros Cáceres, Janis Meneses Palma, Alondra Carrillo Vidal, Manuela Royo Letelier, Elisa Giustinianovich Campos, Gloria Alvarado Jorquera y los señores Alvin Saldaña Muñoz y Bastián Labbé Salazar, que "establece la Finalidad, Límites, Garantía, Financiamiento y Regulación de Derechos Fundamentales". **NOTA: Se retiró la sección ‘garantía’ (s25).**
4. N°12-4, presentada por Tammy Pustilnick Arditi, Aurora Delgado Vergara, Mariela Serey Jiménez, Damaris Abarca González, Tatiana Urrutia Herrera, Adriana Cancino Meneses, y los señores Javier Fuchslocher Baeza, Benito Baranda Ferrán, Gaspar Domínguez Donoso, Guillermo Namor Kong, César Valenzuela Maass, Matías Orellana Cuellar y Patricio Fernández Chadwick, sobre “Titularidad, Ejercicio y Límites de los Derechos Fundamentales”.
5. N°13-4, presentada por María Magdalena Rivera Iribarren, Paulina Valenzuela Río, Benito Baranda Ferrán, Gaspar Domínguez Donoso, Javier Fuchslocher Baeza, Patricio Fernández Chadwick, Guillermo Namor Kong y Juan José Martin Bravo, que establece los “Deberes de las Personas Jurídicas”.
6. N°14-4, presentada por Aurora Delgado Vergara, Mariela Serey Jiménez, Tatiana Urrutia Herrera, Damaris Abarca González, Yarela Gómez Sánchez, Amaya Álvez Marín, Jeniffer Mella Escobar, Fernando Atria Lemaitre, Ignacio Achurra Díaz y Jaime Bassa Mercado, sobre “La Titularidad, Radicada en las Personas Naturales y en la Naturaleza, Respecto de los Derechos Fundamentales”.
7. N°15-4, presentada por Giovanna Grandón Caro, Alejandra Pérez Espina, Tania Madriaga Flores, Dayyana González Araya, Natalia Henríquez Carreño, Elsa Labraña Pino, Roberto Celedón Fernández y Manuel Woldarsky González, sobre “Principios Generales, Fuentes, Sujetos Activos y Pasivos, Regulación, Garantía y Financiamiento de los Derechos Fundamentales”.
8. N°16-4, presentada por Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Tiare Aguilera Hey, Fernando Tirado Soto, Adolfo Millabur Ñancuil, Félix Galleguillos Aymani y Luis Jiménez Cáceres, que establece “La Titularidad de los Derechos Fundamentales”.
9. N°17-4, presentada por Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Tiare Aguilera Hey, Fernando Tirado Soto, Adolfo Millabur Ñancuil, Félix Galleguillos Aymani y Luis Jiménez Cáceres, que “Establece Destinatarios de los Derechos Fundamentales”.
10. N°18-4, presentada por Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Tiare Aguilera Hey, Fernando Tirado Soto, Adolfo Millabur Ñancuil, Félix Galleguillos Aymani y Luis Jiménez Cáceres, que “Establece Límites y Restricciones de los Derechos Fundamentales”.
11. N°19-4, presentada por Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Tiare Aguilera Hey, Fernando Tirado Soto, Adolfo Millabur Ñancuil, Félix Galleguillos Aymani y Luis Jiménez Cáceres, que “Regulación de los Derechos Fundamentales y Reserva de Ley”.
12. N°20-4, presentada por Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Tiare Aguilera Hey, Fernando Tirado Soto, Adolfo Millabur Ñancuil, Félix Galleguillos Aymani y Luis Jiménez Cáceres, que “Establece Cláusulas de Obligaciones Generales de los Derechos Fundamentales".
13. N°21-4, presentada por Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Tiare Aguilera Hey, Fernando Tirado Soto, Adolfo Millabur Ñancuil, Félix Galleguillos Aymani y Luis Jiménez Cáceres, que “Establece los Fines de los Derechos Fundamentales”.
14. N°23-4, presentada por Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Tiare Aguilera Hey, Fernando Tirado Soto, Adolfo Millabur Ñancuil, Félix Galleguillos Aymani y Luis Jiménez Cáceres, que “Establece el Financiamiento de los Derechos Fundamentales”.
15. N°27-4, presentada por las y los convencionales constituyentes Elisa Loncon Antileo, Adriana Cancino Meneses, Damaris Abarca González, Matías Orellana Cuellar, Ramona Reyes Paillaqueo, Pedro Muñoz Leiva, Angélica Tepper Kolossa, Malucha Pinto Solari, Manuel José Ossandón Lira, César Valenzuela Maass, Ricardo Neumann Bertin, Patricia Politzer Kerekes, Benito Baranda Ferrán, Patricia Labra Besserer, Francisco Caamaño Rojas y Paola Grandón González, que “Establece derechos fundamentales específicos de las personas con discapacidad”.
16. N°28-4, de las y los convencionales constituyentes Aurora Delgado Vergara, Elisa Giustinianovich Campos, Elsa Labraña Pino, Manuela Royo Letelier, Alejandra Flores Carlos, Dayyana González Araya, Jorge Baradit Morales, Lisette Vergara Riquelme, Malucha Pinto Solari, Marco Arellano Ortega, Cristina Dorador Ortiz, Tania Madriaga Flores, Carolina Videla Osorio, Alejandra Pérez Espina, Marco Barraza Gómez, Manuel Woldarsy González, Bárbara Sepúlveda Hales, Roberto Celedón Fernández, Giovanna Grandón González, Francisco Caamaño Rojas, Constanza San Juan Standen, María Magdalena Rivera, Isabel Godoy, Janis Meneses Palma, María Elisa Quinteros, Jorge Abarca, Vanessa Hoppe, Yvanna Olivares, Carolina Vilches, Gloria Alvarado, Mario Vargas, Ingrid Villena y Francisca Arana, que “regula el derecho a la seguridad social”.
17. N°48-4, de las y los convencionales constituyentes Martín Arrau, Margarita Letelier, Teresa Marinovic, Rocío Cantuarias, Ruth Hurtado, Harry Jürgensen, Cecilia Ubilla, Carol Bown y Eduardo Cretton, que “Establece derechos civiles a la población migrantes”.
18. N°68-4, de las y los convencionales constituyentes Cristián Monckeberg, Ruggero Cozzi, Bárbara Rebolledo, Raúl Celis, Fuad Chahín, Andrés Cruz, Patricia Labra y Hernán Larraín, que “Establece el derecho a una vivienda digna”.
19. N°73 - 4, de las y los convencionales Luis Barceló, Manuel José Ossandón, Barbara Rebolledo, Cristián Monckeberg, Paulina Veloso, Angélica Tepper y Hernán Larraín, que “Establece una cláusula de armonización de los Derechos Fundamentales”.
20. N°74-4, de las y los convencionales Natividad Llanquileo, Victorino Antilef, Alexis Caiguan, Francisca Linconao, Eric Chinga, Isabel Godoy, Margarita Vargas, Wilfredo Bacian, Elsa Labraña, Giovanna Grandón, Fernando Salinas, Ericka Portilla, Tania Madariaga, Nicolás Núñez, Ivanna Olivares y Manuel Woldarsky, que “Establece Derechos a los pueblos y naciones preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales”.

***(NOTA: solo apartado I). Apartado II) a la comisión sobre medio ambiente, derechos de la naturaleza, bienes naturales comunes y modelo económico).***

1. N°101-4 de las convencionales señoras Montealegre; Cantuarias; Castro; Letelier; Marinovic y Rebolledo y de los convencionales señores Arrau y moreno, que "consagra el respeto por los derechos fundamentales y garantías constitucionales reconocidas por la constitución y los tratados internacionales".
2. N°102-4 de las convencionales señoras Montealegre; Cantuarias; Castro; Letelier; Marinovic y Rebolledo y de los convencionales señores arrau y moreno, que "establece la finalidad de las libertades, derechos y garantías reconocidas por la constitución".
3. N°103-4 de los convencionales señores Moreno y Arrau y de las convencionales señoras Cantuarias; Castro; Letelier; Marinovic; Montealegre y Rebolledo, que "radica en las personas la titularidad de los derechos fundamentales y garantías constitucionales reconocidas por la constitución y los tratados internacionales".
4. N°104-4 de los convencionales señores Moreno y Arrau y de las convencionales señoras Cantuarias; Castro; letelier; marinovic; montealegre y rebolledo, que "impone al estado obligación de respeto a las libertades, derechos y garantías reconocidos en la constitución y en tratados internacionales de derechos humanos".
5. N°107-4 de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Godoy; Grandón, doña Paola; Labraña; Llanquileo; Madriaga; pérez; portilla; rivera, doña maría magdalena; vergara y vilches y de los convencionales señores andrade; bacian; caamaño; chinga y woldarsky, que "consagra el derecho al trabajo, y regula su ejercicio y protección".
6. N°108-4 de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Godoy; Labraña; Llanquileo; Madriaga; Pérez y Portilla y de los convencionales señores Andrade; Bacian; Caamaño; Chinga y Woldarsky, que "consagra el derecho a sindicalización y proscribe las prácticas antisindicales".
7. N°109-4 de las convencionales señoras Navarrete; Hurtado, doña Ruth; Rebolledo y Rivera, doña Pollyana y de los convencionales señores arancibia; jofré; jurgensen; mena y monckeberg, que "consagra el derecho a una buena administración pública".
8. N°110-4 de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Godoy; Grandón, doña Paola; Labraña; Llanquileo; Madriaga; Pérez; Rivera, doña María Magdalena; Vargas, doña Margarita y Vilches y de los convencionales señores andrade; arellano; bacian; caamaño; chinga y woldarsky, que "consagra el derecho a huelga y garantiza su ejercicio efectivo".
9. N°112-4 de las convencionales señoras Labraña; Alvarado; Grandón, doña Giovanna; Llanquileo; Olivares; pinto; royo; san juan y vilches y de los convencionales señores caamaño; martin; salinas, que "consagra el derecho al sustento alimenticio". **A LA COMISIÓN SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA. A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES. Y A LA COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL..- ART. 63,65 RG**
10. N°114-4 de los convencionales señores Castillo, don Eduardo; Barceló; Botto; Chahín; Fernández; Harboe; Logan; Martínez y Squella, que "declara al agua como un bien nacional de uso público, y garantiza el acceso a ella".
11. N°124-4 de los convencionales señores Fontaine; Alvarez, don Rodrigo; Celis; Cretton; Jofré; Larraín; Mayol; Mena; Monckeberg; Ossandón; Toloza y Vega y de las convencionales señoras Labra; Montealegre; Navarrete y Tepper, que "consagra el derecho a desarrollar cualquier actividad económica y promueve la libre competencia".
12. N°125-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arrau; Mena; Moreno; Neumann; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Cantuarias; Castro; Cubillos; Hube; Hurtado, doña Ruth; letelier; marinovic; rivera, doña pollyana y ubilla, que "reconoce y asegura la inviolabilidad del hogar y de las comunicaciones".
13. N°126-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Mena; Neumann; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Hube; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Montealegre; Rivera, doña pollyana y ubilla, que "consagra el derecho al acceso a las prestaciones de salud".
14. N°127-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena; Moreno; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Cubillos; Hube; Letelier; Marinovic y Ubilla, que "“consagra el derecho a la educación y garantiza la libertad de enseñanza".
15. N°128-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arrau; Cretton; Mena; Moreno; Neumann; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Letelier; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "consagra el derecho al debido proceso".
16. N°129-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Cretton; Jurgensen; Mena; Moreno; Neumann; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Castro; Cubillos; Hube; Hurtado, doña Ruth; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "consagra el derecho de acceso a la vivienda".
17. N°130-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Mena; Moreno; Neumann y Zúñiga y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Letelier; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "establece derechos del administrado frente a la administración pública".
18. N°131-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena; Neumann y Toloza y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Montealegre y Rivera, doña Pollyana, que "consagra el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual".
19. N°132-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Mena; Neumann y Toloza y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "consagra la libertad de conciencia, religión y culto".
20. N°133-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena y Moreno y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hube; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic y Montealegre, que "consagra la libertad de reunión o manifestación".
21. N°134-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena; Moreno; Neumann; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Cubillos; Hube; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "consagra el derecho a desarrollar cualquier actividad económica y regula el rol del estado empresario". **SALVO ARTÍCULO 2, DESTINADO A COMISIÓN N°5.**
22. N°135-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Cretton; Jurgensen; Neumann y Toloza y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Hube; Hurtado, doña Ruth; Montealegre y Rivera, doña Pollyana, que "consagra el derecho a la seguridad social".
23. N°136-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Cretton; Jurgensen; Neumann; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Castro; Hube; Hurtado, doña Ruth; Marinovic; Montealegre y Rivera, doña Pollyana, que "consagra el derecho humano al agua y al saneamiento".
24. N°137-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Mena; Neumann y Toloza y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hube; Letelier; Marinovic; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "consagra el derecho de acceso a la información pública".
25. N°138-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Mena; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hube; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Montealegre y Ubilla, que "consagra el derecho de admisión a las funciones y empleos públicos".
26. N°139-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Mena; Moreno; Neumann y Toloza y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Hube; Letelier; Marinovic; Montealegre y Ubilla, que "consagra el derecho de petición ante la autoridad pública".
27. N°140-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Mena; Neumann y Toloza y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Hube; Letelier; Marinovic; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "asegura la no afectación de los derechos y garantías fundamentales en su esencia". **B1**
28. N°141-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena; Moreno; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hube; Marinovic y Rivera, doña Pollyana, que "consagra el derecho a la libre asociación".
29. N°142-4 de los convencionales señores Alvarez, don **Rodrigo; Arancibia; Cretton; Jurgensen; Mena; Neumann; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Arauna; Castro; Cubillos; Hube; Letelier; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla,** que "consagra las libertades de opinión, de expresión, de información y de prensa".
30. N°143-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Cretton; Jurgensen; Mena; Neumann; Toloza y Zúñiga y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hurtado, doña Ruth; Marinovic; Montealegre y Ubilla, que "consagra el derecho y la libertad de trabajo, la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y a la huelga".
31. N°144-4 de las convencionales señoras Cantuarias; Bown; Castro; Cubillos; Hube y Hurtado, doña Ruth y de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena; Moreno; Neumann; Toloza y Zúñiga, que "consagra el derecho de propiedad privada, la libertad de adquirir toda clase de bienes, y el derecho a la libre creación intelectual, artística y científica". **A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES. Y A LA COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, ARTES Y PATRIMONIOS. 65 Z) DEL REGLAMENTO GENERAL. .- ART. 68 D) Y F)**
32. N°145-4 de los convencionales señores Ossandón; Celis; Jofré; Mayol; Monckeberg y Vega y de las convencionales señoras Rebolledo; Tepper y Veloso, que "consagra las libertades de conciencia y religión, de expresión y de enseñanza".
33. N°146-4 de los convencionales señores Ossandón; Celis; Jofré; Mayol; Monckeberg y Vega y de las convencionales señoras Rebolledo; Tepper y Veloso, que "consagra las libertades de asociación y de sindicalización".
34. N°147-4 de los convencionales señores Ossandón; Celis; Jofré; Mayol; Monckeberg y Vega y de las convencionales señoras Rebolledo; Tepper y Veloso, que "consagra el derecho a la libertad personal, la seguridad individual, y al debido proceso y tutela judicial efectiva".
35. N°148-4 de los convencionales señores Ossandón; Celis; Jofré; Mayol; Monckeberg y Vega y de las convencionales señoras Rebolledo; Tepper y Veloso, que "consagra el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica".
36. N°152-4 de los convencionales señores Fontaine; Alvarez, don Rodrigo; Celis; Cretton; Larraín; Mayol; Mena; Monckeberg; Ossandón; Toloza y Vega y de las convencionales señoras Cubillos; Labra; Montealegre; Navarrete y Tepper, que "consagra el derecho de propiedad y la libertad para adquirir el dominio sobre toda clase de bienes y creaciones intelectuales o artísticas, y de transferirlo o transmitirlo". **A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES. Y A LA COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, ARTES Y PATRIMONIOS ART. 65 Z) Y ART. 68 D) Y F) DEL RG**
37. N°160-4 de las convencionales señoras Miranda; Gallardo; Grandón, doña Paola; Sepúlveda, doña Bárbara y Videla y de los convencionales señores Barraza; Núñez y Velásquez, que "establece el estatuto de los derechos fundamentales reconocidos por la constitución".
38. N°161-4 de las convencionales señoras Cantuarias; Bown; Castro; Hube; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic; Montealegre y Ubilla y de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena y Toloza, que "consagra el respeto a la vida privada y honra de la persona y su familia, y la protección de los datos personales".
39. N°162-4 de las convencionales señoras Cantuarias; Bown; Castro; Cubillos; Hube; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic y Montealegre y de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Jurgensen; Toloza y Zúñiga, que "consagra el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona".
40. N°163-3 de las convencionales señoras Cantuarias; Bown; Castro; Cubillos; Hube; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic; Montealegre y Ubilla y de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena y Zúñiga, que "establece la igual repartición de tributos y cargas fiscales, y dispone la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el estado y sus organismos en materia económica". **A LACOMISIÓN DE FORMA DE ESTADO, ORDENAMIENTO, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN, EQUIDAD, JUSTICIA TERRITORIAL, GOBIERNOS LOCALES Y ORGANIZACIÓN FISCAL 4.- COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES .- ART. 64 Y - ART. 65 K1) DEL RG**
41. N°164-4 de los convencionales señores Arancibia; Alvarez, don Rodrigo; Cretton; Jurgensen y Toloza y de las convencionales señoras Bown; Castro; Hurtado, doña Ruth; Marinovic; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "declara a las aguas como bienes nacionales de uso público y consagra el derecho humano al agua y al saneamiento".
42. N°166-4 de los convencionales señores Chahín; Barceló; Castillo, don Eduardo; Domínguez; Fuchslocher; Harboe y Squella, que “establece la cláusula general de limitación al ejercicio de los derechos y libertades constitucionales".
43. N°170-4 de las convencionales señoras Cubillos; Bown; Cantuarias; Hube; Hurtado, doña Ruth; Marinovic; Montealegre y Ubilla y de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena; Moreno; Neumann y Zúñiga, que "establece el estatuto de derechos frente a la administración y determina la organización de la administración pública y carrera funcionaria". **A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES (ART. 1 DEL PROYECTO). Y A LA COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL (ART. 2, INCISO PRIMERO DEL PROYECTO)**
44. N°171-4 de los convencionales señores Harboe; Barceló; Botto; Castillo, don Eduardo; Chahín; Cruz; Logan; Monckeberg; Ossandón y Squella, que "consagra el derecho al asilo y refugio, y aplicación del principio de no devolución".
45. N°175-4 de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Cretton; Jurgensen; Mena; Moreno y Neumann y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hube; Letelier; Montealegre y Ubilla, que "consagra como derecho fundamental, la igualdad ante la ley".
46. N°199-4 de los convencionales señores Harboe; Barceló; Botto; Castillo, don Eduardo; Chahín; Cruz; Domínguez; Fuchslocher; Logan; Ossandón y Squella y de las convencionales señoras Gallardo y Labraña, que "establece la cláusula general de limitación al ejercicio de los derechos y libertades constitucionales".
47. N°208-4 de los convencionales señores Arrau; Jurgensen; Moreno y Toloza y de las convencionales señoras Castro; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla, que "consagra el derecho a la seguridad ciudadana, con observancia de un debido proceso".
48. N°210-1 de los convencionales señores Monckeberg; Celis; Jofré; Larraín y Ossandón y de las convencionales señoras Labra; Navarrete; Rebolledo y Veloso, que "sobre estado plurinacional y libre determinación de los pueblos**. DDFF (SOLO ART3).**
49. N°221-4 de las convencionales señoras Reyes; Arauna; Carrillo; Castillo, doña María Trinidad; Catrileo; Delgado; Gallardo; Grandón, doña Giovanna; Madriaga; Meneses; Pinto; Politzer; Pustilnick; Sánchez; Sepúlveda, doña Bárbara y Villena, que "otorga reconocimiento y protección a los derechos sexuales y reproductivos".
50. N°243-4 de las convencionales señoras Labraña; Godoy; Madriaga; Olivares; Pérez y Vergara y de los convencionales señores Arellano; Caamaño y Celedón, que "consagra el derecho a la protesta y la movilización social, a la desobediencia civil, y el recurso a la rebelión".
51. N°244-4 de las convencionales señoras Labraña; Godoy; Grandón, doña Giovanna; Madriaga; Olivares; Pérez y Vergara y de los convencionales señores Arellano; Caamaño y Celedón, que "consagra los derechos a la seguridad pública, al libre desarrollo de la personalidad, a la buena administración pública, a denunciar los actos de corrupción, y a requerir información pública
52. N°247-4 de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Carrillo; Labra; Meneses y Quinteros y de los convencionales señores Baranda; Domínguez; Fuchslocher y Woldarsky, que "establece derechos de las personas chilenas en el extranjero".
53. N°248-4 de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Carrillo; Labraña; Meneses y Quinteros y de los convencionales señores Baranda; Domínguez y Woldarsky, que "establece derecho a solicitar, recibir asilo y principio de no expulsión y de no devolución".
54. N°249-4 de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Carrillo; Labraña; Meneses y Quinteros y de los convencionales señores Baradit; Domínguez; Fuchslocher y Woldarsky, que "derecho a la participación en asuntos y cargos públicos”.
55. N°250-4 de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Godoy; Labraña; Llanquileo; Madriaga; Pérez; Rivera, doña María Magdalena y Vergara, que "consagra el derecho a la salud sexual y reproductiva". **RETIRADA**
56. N°251-4 de los convencionales señores Fernández; Alvarez, don Julio; Baradit; Cruz; Gómez, don Claudio; Hurtado, don Maximiliano; Laibe; Montero; Muñoz; Orellana; Valenzuela, don César y Vargas, don Mario y de las convencionales señoras Cancino; Castillo, doña María Trinidad; Pinto y Reyes, que "consagra derechos civiles y políticos".
57. N**°**252-4 de las convencionales señoras Urrutia y Abarca, doña Damaris; Delgado; Roa; Sánchez; Serey y de los convencionales señores Achurra y Stingo, que "consagra la libertad de conciencia, de religión, de pensamiento y de creencia".
58. N°256-4 de las convencionales señoras Labraña; González, doña Dayyana; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Llanquileo; Madriaga; Olivares; Pérez; Rivera, doña María Magdalena y Vergara y de los convencionales señores Arellano; Caamaño y Woldarsky, que "establece titularidad, límites, regulación y fines de los derechos fundamentales".
59. N°257-4 de las convencionales señoras Rivera, doña María Magdalena; Arauna; González, doña Dayyana; Labraña; Olivares; Pinto; Vallejos; Villena y Zárate y de los convencionales señores Andrade; Caamaño; Uribe y Woldarsky, que "consagra la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y la huelga, y a una justa remuneración".
60. N**°**258-4 de las convencionales señoras Meneses; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Labraña; Linconao; Mamani; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé, que "consagra el derecho a la libertad de conciencia y de religión".
61. N°259-4 de las convencionales señoras Meneses; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Labraña; Linconao; Mamani; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé, que "consagra la libertad de asociación".
62. N°260-4 de las convencionales señoras Meneses; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Labraña; Linconao; Mamani; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé, que "consagra el derecho a la libertad de desarrollar actividades económicas".
63. N°261-4 de las convencionales señoras Meneses; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Labraña; Linconao; Mamani; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé, que "consagra la libertad de expresión y el derecho a la información".
64. N°262-4 de las conven**cionales señoras Meneses; González, doña Dayyana; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Labraña; Linconao; Mamani; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé,** que "derecho a la libertad de opinión, creación artística, información y comunicación". **COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65 D1 DEL RG. Y .- COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS ART. 68,F**
65. N°263-4 de las convencionales señoras Meneses; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Labraña; Linconao; Mamani; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé, que "consagra el derecho a petición".
66. N°264-4 de las convencionales señoras Meneses; González, doña Lidia; Henríquez; Labraña; Mamani; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé, que "consagra el derecho de propiedad y el de propiedad indígena".
67. N°265-4 de las convencionales señoras Meneses; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Labraña; Linconao; Mamani; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé, que "consagra el derecho a reunión y protesta".
68. N°266-4 de las convencionales señoras Meneses; Alvarado; Carrillo; Dorador; Flores; Giustinianovich; Quinteros; Royo y Vilches y de los convencionales señores Labbé y Saldaña, que "consagra derechos del administrado frente a la administración del estado".
69. N°267-4 de las convencionales señoras Meneses; Carrillo; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Miranda y Quinteros y del convencional señor Labbé, que "consagra los derechos políticos".
70. N°271-4 de las convencionales señoras Henríquez; Cancino; González, doña Lidia; Labraña; Linconao; Mamani; Meneses; Miranda; Quinteros; Serey y Urrutia y de los convencionales señores Baranda; Domínguez; Fernández; Fuchslocher y Valenzuela, don César, que "consagra el derecho a la libertad personal y la seguridad individual".
71. N°272-4 de las convencionales señoras Henríquez; Abarca, doña Damaris; Cancino; Delgado; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Linconao; Mamani; Meneses; Miranda; Quinteros y Serey y de los convencionales señores Baranda; Domínguez; Fuchslocher y Orellana, que "consagra el derecho al debido proceso y las garantías penales sustantivas".
72. N°273-4 de las convencionales señoras Henríquez; González, doña Lidia; Labraña; Linconao; Mamani; Meneses; Miranda; Quinteros; Serey y Urrutia y de los convencionales señores Baranda; Domínguez; Fernández; Fuchslocher; Orellana y Valenzuela, don César, que "consagra el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica y el derecho al buen morir".
73. N°274-4 de las convencionales señoras Henríquez; Abarca, doña Damaris; Cancino; Delgado; González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Linconao; Mamani; Meneses; Miranda; Quinteros y Urrutia y de los convencionales señores Domínguez; Fuchslocher; Orellana y Valenzuela, don César, que "consagra el derecho a la privacidad, la inviolabilidad del domicilio y la protección de los datos personales".
74. N°276-4 de los convencionales señores Jurgensen; Arancibia; Arrau; Cretton; Mayol; Mena; Neumann y Vega y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Cubillos; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic; Navarrete y Rivera, doña Pollyana, que "consagra el derecho a una educación presencial".
75. N°277-2 de las convencionales señoras Olivares; Flores; Labraña; Pinto; San Juan; Vidal y Vilches y de los convencionales señores Andrade; Caamaño; Saldaña y Salinas, que "sobre derecho a la espiritualidad y a la felicidad". **COMISIÓN SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA (PREÁMBULO, ARTÍCULOS 1 Y 2. Y A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES (EL RESTO DEL ARTICULADO)**
76. N°278-4 de los convencionales señores Muñoz; Abarca, don Jorge; Baranda; Domínguez; Fuchslocher; Laibe y Namor y de las convencionales señoras Abarca, doña Damaris; Aguilera; Cancino; Delgado; Labraña; Mella; Pinto; Politzer y Pustilnick, que "consagra el derecho a la igualdad y proscribe toda forma de discriminación".
77. N°279-4 de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Carrillo; Labraña; Meneses; Quinteros y Urrutia y de los convencionales señores Baranda; Domínguez; Fuchslocher; Laibe y Woldarsky, que "consagra el derecho a la libertad ambulatoria o de locomoción".
78. N°280-4 de las convencionales señoras Olivares; Alvarado; Arauna; Flores; Godoy; Labraña; Pinto; Rivera, doña María Magdalena; Royo y Sepúlveda, doña Bárbara y de los convencionales señores Andrade; Caamaño; Labbé; Saldaña y Uribe, que "consagra y regula el derecho de información".
79. N°281-4 de las convencionales señoras Olivares; González, doña Dayyana; Rivera, doña María Magdalena; Royo; Vilches y Zárate y de los convencionales señores Caamaño y Salinas, que "regula la función social y ecológica de todo tipo de propiedad”.
80. N°287-4 de los convencionales señores Baranda; Domínguez; Fuchslocher; Martin y Namor y de las convencionales señoras Céspedes; Politzer; Pustilnick; Sepúlveda, doña Carolina; Sepúlveda, doña Bárbara y Valenzuela, doña Paulina, que "titularidad de derechos de grupos históricamente excluidos".
81. N°288-4 de las convencionales señoras Hube; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hurtado, doña Ruth; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla y de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Cretton; Mena; Neumann y Zúñiga, que "garantiza la igualdad ante la ley en materia educacional".
82. N°290-4 de las convencionales señoras Urrutia y Abarca, doña Damaris; Delgado; Roa; Sánchez; Serey y de los convencionales señores Achurra; Bassa y Stingo, que "asegura libertad de expresión, y pluralismo en medios de comunicación social".
83. N°291-4 de las convencionales señoras Urrutia y Abarca, doña Damaris; Delgado; Serey y de los convencionales señores Abarca, don Jorge; Baranda; Bassa; Domínguez; Fuchslocher y Namor, que "consagra los derechos de reunión, asociación y petición".
84. N°292-4 de las convencionales señoras Urrutia y Abarca, doña Damaris; Delgado; Serey y de los convencionales señores Abarca, don Jorge; Baranda; Bassa; Domínguez; Fuchslocher y Namor, que "consagra el derecho a la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad".
85. N°293-4 de las convencionales señoras Urrutia y Abarca, doña Damaris; Alvez; Delgado; Schonhaut; Serey y de los convencionales señores Abarca, don Jorge; Atria; Baranda; Domínguez; Fuchslocher y Namor, que "consagra la libertad de desarrollar cualquier actividad económica, y el derecho de propiedad en todas sus formas y sobre toda clase bienes".
86. N°296-4 de los convencionales señores Woldarsky y Antilef; Arellano; Bacian; Caiguan; Chinga; Daza y de las convencionales señoras Godoy; Grandón, doña Giovanna; Labraña; Llanquileo; Madriaga; Pérez; Rivera, doña María Magdalena y Vergara, que "consagra como derecho fundamental, el de la defensa de los derechos humanos, ambientales y de la naturaleza".
87. N°297-4 de los convencionales señores Woldarsky y Chinga; Daza; Gutiérrez y de las convencionales señoras Grandón, doña Giovanna; Madriaga; Pérez; Rivera, doña María Magdalena; Royo y Videla, que"establece límites a la libertad de expresión".
88. N°299-4 de los convencionales señores Bassa; Labbé; Millabur; Núñez y Woldarsky y de las convencionales señoras Abarca, doña Damaris; Arauna; Carrillo; Delgado; Giustinianovich; Loncon; Mella; Roa y Zárate, que "consagra el derecho a la resistencia".
89. N°301-4 de las convencionales señoras Cantuarias; Castro; Cubillos; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic; Navarrete y Rivera, doña Pollyana y de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Celis; Jurgensen; Mayol; Mena y Neumann, que "consagra como derecho fundamental el de acceder a una vejez protegida".
90. N°302-4 de los convencionales señores Chahín; Barceló; Botto; Castillo, don Eduardo; Harboe; Logan; Monckeberg y Squella, que "consagra el derecho al trabajo, la libertad sindical, a la negociación colectiva y a la huelga".
91. N°303-4 de los convencionales señores Valenzuela y don César; Baranda; Bassa; Cozzi; Cruz; Hurtado, don Maximiliano; Jofré; Monckeberg; Montero; Muñoz; Orellana; Ossandón y de las convencionales señoras Abarca, doña Damaris; Cancino; Rebolledo y Sepúlveda, doña Carolina, que "consagra el derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia".
92. N°304-4 de las convencionales señoras Miranda; Gallardo; Sepúlveda, doña Bárbara y Videla y de los convencionales señores Barraza; Gutiérrez; Núñez y Velásquez, que "consagra los derechos fundamentales que indica". (parcial en B2(ex3)
93. N°307-4 de las convencionales señoras Rebolledo; Labra; Navarrete y Tepper y de los convencionales señores Fontaine; Monckeberg; Moreno; Ossandón y Toloza, que "consagra el derecho a la salud y su protección".
94. N°308-4 de los convencionales señores Chahín; Barceló; Botto; Calvo; Castillo, don Eduardo; Logan y Squella y de la convencional señora Castillo, doña María Trinidad, que "reconoce el rol social, cultural, económico y productivo de las cooperativas".
95. N°318-6 de los convencionales señores Monckeberg; Celis; Jofré; Mayol y Ossandón y de las convencionales señoras Navarrete; Rebolledo y Veloso, que "consagrara el derecho a la seguridad y el orden público".
96. N°326-4 de las convencionales señoras Rivera y doña Pollyana; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic; Navarrete y de los convencionales señores Alvarez, don Rodrigo; Arancibia; Arrau; Celis; Jurgensen; Mayol; Mena y Neumann, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA VEJEZ PROTEGIDA".
97. N°328-4 de las convencionales señoras Madriaga; Godoy; Grandón, doña Giovanna; Labraña; Pérez; Vargas, doña Margarita y Vergara y de los convencionales señores Arellano; Bacian; Chinga y Woldarsky, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA CIUDAD".
98. N°330-4 de las convencionales señoras Madriaga; Godoy; Grandón, doña Giovanna; Labraña; Llanquileo; Pérez; Vargas, doña Margarita y Vergara y de los convencionales señores Arellano; Bacian; Chinga y Woldarsky, que "GARANTIZA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, DIVERSA Y DEMOCRÁTICA".
99. N°331-4 de los convencionales señores Fontaine; Alvarez, don Rodrigo; De la Maza; Jurgensen; Mena; Monckeberg; Moreno; Neumann; Ossandón y Silva y de las convencionales señoras Cantuarias; Castro; Labra; Montealegre; Rebolledo y Veloso, que "CONSAGRA Y REGULA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL".
100. N°334-4 de las convencionales señoras Hurtado, doña Ruth; Bown; Castro; Montealegre; Rivera, doña Pollyana y Ubilla y de los convencionales señores Arrau; Cretton y Jurgensen, que "DECLARA CONTRARIOS A LA CONSTITUCIÓN LOS GRUPOS VIOLENTOS DE ORDEN DELICTUAL QUE INDICA".
101. N°336-4 de las convencionales señoras Abarca, doña Damaris; Dorador; Gómez, doña Yarela; González, doña Lidia; Loncon; Mella; Miranda; Schonhaut y Sepúlveda, doña Bárbara y de los convencionales señores Achurra; Baranda; Caamaño; Mena; Muñoz y Orellana, que "CONSAGRA EL DERECHO AL DEPORTE Y A LA ACTIVIDAD FÍSICA".
102. N°337-4 de los convencionales señores Calvo; Baradit; Barraza y Labbé y de las convencionales señoras Aguilera; Alvarado; Carrillo; Castillo, doña María Trinidad; Flores; Giustinianovich; Hoppe; Meneses; Roa; Royo; Serey y Vilches, que "DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE LA PRIMERA INFANCIA".
103. N°338-4 de los convencionales señores Calvo; Baradit y Labbé y de las convencionales señoras Aguilera; Alvarado; Carrillo; Castillo, doña María Trinidad; Flores; Giustinianovich; Gómez, doña Yarela; Hoppe; Meneses; Roa; Royo; Serey y Vilches, que "DERECHO A LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA".
104. N°340-4 de las convencionales señoras Madriaga; Godoy; Grandón, doña Giovanna; Labraña; Llanquileo; Pérez; Vargas, doña Margarita y Vergara y de los convencionales señores Arellano; Bacian; Chinga y Woldarsky, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA Y EN TERRITORIOS ADECUADOS".
105. N°342-4 de los convencionales señores Baradit; Baranda; Calvo; Celedón y De la Maza y de las convencionales señoras Cancino; Castillo, doña María Trinidad; Grandón, doña Paola; Loncon; Politzer; Roa; Schonhaut y Serey, que "ESTABLECE EL ESTATUTO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES".
106. N°343-4 de los convencionales señores Ossandón; Celis; Jofré; Logan y Vega y de las convencionales señoras Labra; Rebolledo y Tepper, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN".
107. N°344-3 de los convencionales señores Larraín; Celis; Cozzi; Cruz; De la Maza; Fernández; Harboe; Monckeberg y Squella y de las convencionales señoras Cubillos; Navarrete y Rebolledo, que "REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO". **COMISIÓN DE FORMA DE ESTADO. ART. 64 A), G) Y H) DEL REGLAMENTO GENERAL (VER ADEMÁS ART.ART. 65 M1), K1) DEL REGLAMENTO GENERAL 64 I. OBJETIVOS GENERALES Y ACÁPITE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL (TÍTULO II).ART. 67 D) DEL REGLAMENTO GENERAL. COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES (TÍTULO III).**
108. N°345-4 de las convencionales señoras Flores; Alvarado; Ampuero; Carrillo; Giustinianovich; Hoppe; Olivares; Quinteros; Royo y Vilches y de los convencionales señores Barraza; Millabur; Saldaña y Uribe, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN".
109. N°346-4 de las convencionales señoras Hurtado, doña Ruth; Castro y Letelier y de los convencionales señores Arrau; Botto; Jurgensen; Logan; Martínez; Toloza y Zúñiga, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y SU EJERCICIO".
110. N°351-4 de las convencionales señoras Hurtado, doña Ruth; Letelier; Marinovic; Navarrete y Rivera, doña Pollyana y de los convencionales señores Arrau; Jurgensen; Logan; Neumann; Toloza y Vega, que "CONSAGRA Y AMPARA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA".
111. N°354-4 de los convencionales señores Botto; Barceló; Calvo; Castillo, don Eduardo; Chahín; Domínguez; Gómez, don Claudio; Harboe; Logan; Neumann; Ossandón y Squella y de las convencionales señoras Bown y Letelier, que "DISPONE LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LA MATERNIDAD, Y RECONOCE EL EJERCICIO DE LA LABOR PARENTAL".
112. N°355-4 de las convencionales señoras Serey; Ampuero; Carrillo; Delgado; Gallardo; Grandón, doña Giovanna; Meneses; Pinto; Politzer; Pustilnick; Reyes; Royo; Schonhaut; Sepúlveda, doña Bárbara; Urrutia y Villena, que "CONSAGRA EL DERECHO AL CUIDADO Y OTORGA RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADOS".
113. N°357-4 de las convencionales señoras Alvez; Aguilera; Gallardo; Giustinianovich; Gómez, doña Yarela; Sepúlveda, doña Bárbara y Serey y de los convencionales señores Baranda; Bassa; Bravo; Fernández; Fuchslocher; Gómez, don Claudio; Gutiérrez; Squella y Viera, que "CONSAGRA EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y AL INGRESO BÁSICO UNIVERSAL".
114. N°358-4 de los convencionales señores Castillo, don Eduardo; Barceló; Botto; Chahín; Cruz; Harboe; Logan; Monckeberg; Ossandón y Squella, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL".
115. N°359-4 de los convencionales señores Calvo; Fuchslocher y Vargas, don Mario y de las convencionales señoras Castillo, doña María Trinidad; Céspedes; González, doña Dayyana; Miranda; Serey; Valenzuela, doña Paulina; Vallejos y Vidal, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN".
116. N°362-2 de las convencionales señoras Meneses; Carrillo; Flores; Gómez, doña Yarela; González, doña Dayyana; Hoppe; Rivera, doña María Magdalena; Roa; Urrutia; Vergara y Zárate y de los convencionales señores Gutiérrez y Labbé, que "SOBRE PROTECCIÓN INTEGRAL AL TRABAJO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ASOCIADAS". **COMISIÓN SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA (2 PRIMEROS ARTÍCULO DEL PROYECTO.ART. 63 B) DEL REGLAMENTO GENERAL. COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES (RESTO DEL PROYECTO)ART. 65 K) Y M) DEL REGLAMENTO GENERAL. .**
117. N°363-4 de las convencionales señoras Meneses; Abarca, doña Damaris; Grandón, doña Giovanna; Loncon; Madriaga; Miranda; Pinto; Quinteros; San Juan; Serey y Vallejos y de los convencionales señores Barraza; Bassa; Chinga; Gómez, don Claudio y Labbé, que "ESTABLECE UN SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL-COMUNITARIA, BASADO EN LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE".
118. N°366-4 de los convencionales señores Arellano; Baradit y Velásquez y de las convencionales señoras Ampuero; Dorador; Gallardo; González, doña Dayyana; Grandón, doña Giovanna; Schonhaut; Serey y Videla, que "ESTABLECE UN ESTATUTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y EN TODO ÁMBITO DE LAS PERSONAS SORDAS EN CHILE.".
119. N°369-4 de las convencionales señoras Vallejos; Ampuero; Arauna; González, doña Dayyana; Henríquez; Olivares; Vidal y Villena y de los convencionales señores Andrade; Bravo; Caamaño y Uribe, que "ESTABLECE REGULACIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, CON RESPETO A LA LIBERTAD DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA".
120. N°370-4 de las convencionales señoras San Juan; Hoppe; Meneses; Olivares; Royo; Vallejos; Vidal y Vilches y de los convencionales señores Caamaño; Celedón; Labbé; Núñez; Saldaña y Vargas, don Mario, que "DESARROLLA EL DERECHO A LA VERDAD HISTÓRICA, LA JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CREA EL CONSEJO DE VERDAD, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN". **COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES. ART. 65 A) DEL REGLAMENTO GENERAL..COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL.ART. 67 D) DEL REGLAMENTO GENERAL.**
121. N°371-4 de las convencionales señoras San Juan; Alvarado; Giustinianovich; González, doña Dayyana; Hoppe; Olivares; Pinto; Rivera, doña María Magdalena; Royo; Vallejos; Videla y Zárate y de los convencionales señores Caamaño; Martin; Saldaña y Vargas, don Mario, que "ESTABLECE UN ESTATUTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA".
122. N°372-4 de los convencionales señores Celedón; Andrade; Caamaño; Martínez; Millabur; Saldaña; Uribe y Velásquez y de las convencionales señoras Aguilera; Grandón, doña Giovanna; Grandón, doña Paola; Miranda; Pinto; Rivera, doña María Magdalena; Vallejos y Videla, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL".
123. N°373-4 de los convencionales señores Calvo; Fuchslocher; Valenzuela, don César y Vargas, don Mario y de las convencionales señoras Castillo, doña María Trinidad; Céspedes; González, doña Dayyana; Miranda; Serey; Vallejos y Vidal, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN".
124. N°375-4 de los convencionales señores Celedón; Baranda; Fuchslocher y Woldarsky y de las convencionales señoras González, doña Lidia; Grandón, doña Giovanna; Labraña; Madriaga; Meneses; Miranda y Rivera, doña María Magdalena, que "RECONOCE Y REGULA DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LOS CIVILES, POLÍTICOS ".
125. N°376-4 de las convencionales señoras Meneses; Alvez; Cancino; Carrillo; González, doña Lidia; González, doña Dayyana; Grandón, doña Giovanna; Henríquez; Miranda; Pustilnick; Reyes; San Juan; Sepúlveda, doña Carolina; Sepúlveda, doña Bárbara; Urrutia y Vallejos, que "CONSAGRA EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL".
126. N°379-4 de los convencionales señores Labbé y Saldaña y de las convencionales señoras Alvarado; Carrillo; Dorador; Flores; Giustinianovich; Hoppe; Meneses; Quinteros; Royo y Vilches, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA SALUD".
127. N°380-4 de los convencionales señores Labbé y Saldaña y de las convencionales señoras Alvarado; Carrillo; Dorador; Flores; Giustinianovich; Hoppe; Meneses; Quinteros; Royo y Vilches, que "CONSAGRA Y PROTEGE EL DERECHO AL TRABAJO, Y EN PARTICULAR EL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.".
128. N°381-1 de los convencionales señores Labbé y Saldaña y de las convencionales señoras Alvarado; Carrillo; Dorador; Flores; Giustinianovich; Hoppe; Meneses; Quinteros; Royo y Vilches, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL".
129. N°382-4 de los convencionales señores Labbé y Saldaña y de las convencionales señoras Alvarado; Carrillo; Dorador; Flores; Giustinianovich; Hoppe; Meneses; Quinteros; Royo y Vilches, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y A LA HUELGA, Y LA LIBERTAD SINDICAL".
130. N°383-4 de las convencionales señoras Céspedes; Ampuero; Arauna; Castillo, doña María Trinidad; Gallardo; Grandón, doña Giovanna; Meneses; Quinteros; San Juan; Sepúlveda, doña Carolina y Vallejos y de los convencionales señores Caamaño; Domínguez; Labbé; Saldaña y Uribe, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA, A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA".
131. N°386-4 de las convencionales señoras Linconao; Grandón, doña Paola; Labraña; Llanquileo; Meneses y Vergara y de los convencionales señores Arellano y Labbé, que "CONSAGRA EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTERCULTURAL".
132. N°387-4 de las convencionales señoras Linconao; Godoy; Grandón, doña Giovanna; Labraña y Llanquileo y de los convencionales señores Antilef; Arellano; Bacian; Caiguan y Chinga, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL".
133. N°391-4 de las convencionales señoras Miranda; Cancino; González, doña Lidia; González, doña Dayyana; Grandón, doña Giovanna; Loncon; Meneses; San Juan; Serey; Urrutia y Villena y de los convencionales señores Baranda; Barraza; Labbé y Laibe, que "SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".
134. N°395-4 de los convencionales señores Uribe y Andrade; Caamaño y de las convencionales señoras Alvarado; Ampuero; Arauna; Carrillo; Flores; Giustinianovich; González, doña Dayyana; Henríquez; Hoppe; Royo; San Juan; Vallejos y Villena, que "CONSAGRA EL DERECHO AL TERRITORIO Y LA CIUDAD".
135. N°396-4 de las convencionales señoras Henríquez; Arauna; González, doña Dayyana; Olivares; Vallejos; Vidal; Villena y Zárate y de los convencionales señores Andrade; Bravo; Caamaño y Uribe, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA SALUD".
136. N°404-4 de las convencionales señoras González, doña Lidia; Abarca, doña Damaris; Aguilera; Catrileo; Henríquez; Loncon; Mamani; Meneses y Serey y de los convencionales señores Baranda; Galleguillos; Jiménez; Labbé; Millabur y Tirado, que "DECLARA A CHILE COMO UN ESTADO PLURILINGÜE Y OTORGA RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS". **COMISIÓN SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA (ART. 1 DEL PROYECTO). - ART. 63 B) DEL REGLAMENTO GENERAL.- COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES (ART. 2 DEL PROYECTO)ART. 65 I) DEL REGLAMENTO GENERAL.**
137. N°406-4 de los convencionales señores Martin; Abarca, don Jorge; Caamaño; Domínguez; Fuchslocher; Gómez, don Claudio; Labbé; Millabur y Woldarsky y de las convencionales señoras Dorador; Hoppe; Labraña; Roa; San Juan; Sepúlveda, doña Carolina y Zárate, que "OTORGA A LAS PERSONAS NATURALES Y A LA NATURALEZA TITULARIDAD RESPECTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES".
138. N°407-4 de las convencionales señoras Urrutia y Abarca, doña Damaris; Delgado; Roa; Sánchez; Serey y de los convencionales señores Achurra; Bassa y Stingo, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN".
139. N°408-4 de las convencionales señoras Urrutia y Abarca, doña Damaris; Delgado; Gómez, doña Yarela; Roa; Serey y de los convencionales señores Achurra; Atria; Bassa y Stingo, que "REGULA EL DERECHO A SUFRAGIO Y EL DERECHO A POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR".
140. N°411-4 de las convencionales señoras Pinto; Abarca, doña Damaris; Godoy; González, doña Dayyana; Grandón, doña Giovanna; Reyes; Rivera, doña María Magdalena; Urrutia y Villena y del convencional señor Orellana, que "REGULA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA EDUCATIVO DE PLENA INCLUSIÓN".
141. N°413-4 de las convencionales señoras Rivera, doña Pollyana; Cantuarias; Castro; Hurtado, doña Ruth; Marinovic; Montealegre; Navarrete; Ubilla y Veloso y de los convencionales señores Arancibia; Celis; Cozzi; Jurgensen; Logan; Neumann y Toloza, que "RECONOCE Y PROTEGE EL DERECHO PREFERENTE DE LA FAMILIA DE VELAR POR UNA INFANCIA E INOCENCIA PROTEGIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".

# Iniciativa indígena constituyente

1. **N°02-4**, de la ciudadana, señora Norma Catrilaf, sobre "educación ancestral de las primeras naciones y su proyección".

# Iniciativa popular constituyente

1. **N°01-4**, que "reconoce y garantiza a todas las personas sus derechos sexuales y reproductivos".
2. **N°02-4**, que consagra derecho a seguridad social, pensión básica y propiedad de los fondos.
3. **N°03-4**, que "consagra derecho de educación y a la libertad de enseñanza".
4. **N°05-4**, que "consagra derecho a la profunda exploración del ser y expresar su esencia".
5. **N°08-4**, que "consagra libertad de conciencia y de religión".
6. **N°09-4**, que "consagra derecho a la seguridad individual".
7. **N°10-4 (4138)**, que consagra el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de cada ser humano.
8. **N°11-4 (34)**, que consagra derecho a la educación y derecho preferente de los padres y el deber de educar a sus hijos.
9. **N°12-4 (5502)**, sobre "DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA".
10. **N°14-4(38)**, que "CONSAGRA DERECHO A LA EDUCACIÓN Y REGULA SU CONTENIDO".
11. **N°15-4(10898)**, sobre "DERECHO A LA EDUCACIÓN PLURINACIONAL PÚBLICA Y COMUNITARIA”.
12. **N°16-4 (41126)**, sobre "DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA".
13. **N°17-4 (4758)**, sobre DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.